

7366 **RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Universidad de Salamanca, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Auditoría de esta Universidad.**

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades de servicio,

Esta Universidad de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; artículo 9.º, 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre; artículo 67, h) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5), y la Resolución de 13 de octubre de 1997 por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), y posteriores modificaciones por Resolución de 27 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y por Resolución de 5 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en armonía con el baremo general de provisión de puestos de trabajo aprobado por Resolución de 18 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), ha dispuesto convocar concurso para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. Aspirantes

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Administración de las Comunidades Autónomas o de las Universidades, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspensión que hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación de activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29, 3 c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

II. Puestos

1. Los puestos de trabajos que pueden solicitarse se encuentran detallados en el anexo I. Para acceder a los mismos, los concursantes habrán de reunir los requisitos del grupo y Cuerpo o Escala que se señalan en el propio anexo I. En particular la formación en auditoría y financiera tendrá la consideración de requisito esencial para la obtención de la plaza.

III. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del trabajo desarrollado.—El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará el desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional o en virtud de comisión de servicios. En caso de comisión de servicios o destino provisional, sólo se valorará si tal situación excede de un año de duración en el mismo puesto de trabajo.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará según las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados, valorándose la experiencia y eficacia demostrada en el desempeño de puestos pertenecientes al área a que corresponde el puesto convocado.

2. Grado personal.—Máximo 10 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado en la fecha de finalización del plazo de instancias, conforme a la siguiente escala:

Por tener un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado, 10 puntos.

Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles como máximo al del puesto solicitado, 8 puntos.

Por tener un grado personal inferior en tres o más niveles como máximo al del puesto solicitado, 6 puntos.

3. Cursos y titulaciones.—Máximo 15 puntos:

A) Cursos: Solamente se valorarán los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, las Universidades u otros organismos oficiales y que estén relacionados con el contenido funcional del puesto de trabajo a que se opta.

El aspirante deberá acreditar la denominación del curso, su duración y entidad organizadora. No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada. La valoración de cada curso se fijará en atención a la siguiente escala según su duración:

Hasta quince horas o que no acredite su duración, 0,25 puntos.

De dieciséis a treinta horas, 0,50 puntos.

De treinta y una a setenta y cinco horas, 1 punto.

Más de setenta y cinco horas, 1,50 puntos.

B) Titulaciones oficiales.—No se computará la titulación exigida para el acceso al grupo desde el cual se concursa. A estos exclusivos efectos se considerará equivalente al título de Diplomado universitario al haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En el caso de enseñanzas de primer ciclo que sirvan de acceso al segundo sólo se valorará la titulación superior.

La valoración por titulaciones será con arreglo a la siguientes escala:

Bachiller superior o equivalente, 1 punto.

Diplomatura o equivalente, 3 puntos.

Licenciatura o equivalente, 5 puntos.

Las segundas diplomaturas o licenciaturas se valorarán el 50 por 100 que la primera.

4. Antigüedad.—Máximo 20 puntos: Por cada seis meses de servicio, 0,5 puntos.

No se computarán las fracciones inferiores a este período de seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados reconocidos en los términos de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

5. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo.—Según se expresa en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, del siguiente modo:

A) Por la experiencia profesional y/o formación del aspirante en auditorías en el sector público. Asimismo, se valorará el conocimiento de la aplicación contable SICAI y SICAI II o en aplicaciones contables similares propias de las Administraciones Públicas: Hasta 7,50 puntos.

Los méritos alegados en este apartado se valorarán en la medida que se acrediten, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda, a efectos de contraste de los mismos, entrevistar a los concursantes en aquellos casos en que lo estime pertinente.

B) Por desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al mismo área funcional que el puesto convocado. Por su desempeño en períodos superiores a seis meses, 0,50 puntos por cada semestre hasta un máximo de 7,50 puntos.

C) Por pertenecer al grupo superior de adscripción (grupo A): 5 puntos.

IV. Datos

1. Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de las plazas a quien con posterioridad a ella hubiese quedado en situación de suspenso o hubiera dejado de reunir los requisitos exigidos, en cuanto a Cuerpo o Escala, para acceder al puesto solicitado. En tales supuestos, los concursantes vienen obligados a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

V. Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, ha de efectuarse mediante certificaciones, que deberán ser expedidas por la Subdirección General, o Unidad asimilada, a la que corresponda la gestión del personal del Ministerio, Comunidad Autónoma, Universidad u organismo de la Administración del Estado en que preste servicios el funcionario o en que hubiera tenido su último destino.

2. Las certificaciones a que se refiere el apartado anterior habrán de ser expedidas por la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de funcionarios, en situación de excedencia voluntaria, que pertenezcan a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o Escalas, a extinguir, de la AISS.

3. Las titulaciones académicas deberán justificarse mediante títulos originales o certificados expedidos, bien por los centros oficiales donde se hayan superado los correspondientes estudios, bien por los propios órganos gestores de personal aludidos en los anteriores apartados, si en sus archivos obrasen al respecto datos fehacientes.

4. También habrá de acreditarse documentalmente, en cuanto resultara factible, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad.

5. Quienes participaran en el concurso hallándose en situación de suspensos, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

VI. Solicitudes

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Salamanca, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, patio de Escuelas, número 1, en Salamanca, código postal 37008, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto a que aspire, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto al modelo que figura en el anexo III.

VII. Calificación

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los funcionarios que se reseñan en el anexo II. Su funcionamiento se halla sometido a lo previsto en el artículo 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y restante normativa de aplicación.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de Universidad o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso; tampoco se calificarán las solicitudes de quienes no puedan acceder a puesto por no reunir los requisitos. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por la que no se les califique.

3. De cada una de las reuniones que celebre la Comisión se levantará la correspondiente acta que ha de ser aprobada en la misma sesión.

VIII. Adjudicaciones

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de la plaza, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta y en orden de mayor

a menor puntuación; todo ello sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

2. En el caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo tengan igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido más puntuación en los méritos en relación con el puesto de trabajo, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

3. La Comisión podrá declarar vacante el puesto de trabajo en el supuesto de que los aspirantes al mismo no alcanzaran la puntuación mínima exigida o en el caso de que los méritos específicos alegados no determinen su idoneidad para el puesto.

IX. Incidencias

1. El destino adjudicado será irrenunciable, excepto si hubiera obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

2. El traslado a que pueda dar lugar la adjudicación del puesto de trabajo tendrá a todos los efectos la consideración de voluntario.

X. Resolución

1. El concurso será resuelto por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo, con indicación del Ministerio u organismo y nivel en el que anteriormente prestara servicio o la situación en que se encontrase. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la Resolución que resuelve el concurso, así como el cambio de situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de la toma de posesión deberá computarse desde la fecha de la resolución de dicho reingreso.

3. La adjudicación del puesto de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal del Departamento ministerial o Universidad que tenga adscrito el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpo o Escala que dependa de la Secretaría de Estado de la Administración Pública o de funcionarios que hayan de reingresar al servicio activo.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 10 de marzo de 1998.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

ANEXO I

Puesto de trabajo: Jefe de Sección de Auditoría/Servicio de Control Interno. Número de plazas: Una. Nivel: 24. Grupos: A y B. Complemento específico: 1.059.672 pesetas. Formación específica: Auditoría y financiera. Puntuación mínima para adjudicación puesto: 25 puntos.

ANEXO II

Comisión de valoración

Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Vocal nombrado por el Rector.

Un representante de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Un Vocal designado por el Comité de Representantes de los funcionarios.

Un Vocal, miembro de la Escala a la que corresponde la plaza convocada, elegido mediante sorteo, el cual actuará como Secretario.

ANEXO III**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

SOLICITUD DE PARTICIPACION

ORDEN

B.O.E.

DATOS DEL FUNCIONARIO Y DEL PUESTO DE TRABAJO:

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
CUERPO O ESCALA	GRUPO	Nº REGISTRO PERSONAL	FECHA NACIMIENTO
SITUACION ADMINISTRATIVA	TELEFONO DE CONTACTO (CON PREFIJO)	GRADO	FECHA CONSOLIDACION
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR	NIVEL	FORMA DE PROVISION	FECHA TOMA POSESION
SUBUNIDAD (SUBDIRECCION GENERAL O ASIMILADA)	LOCALIDAD		
UNIDAD (DIRECCION GENERAL U ORGANISMO AUTONOMO)	MINISTERIO, ADMINISTRACION AUTONOMICA O LOCAL		

PREFERENCIA	ORDEN B.O.E.	PUESTO TRABAJO	UNIDAD ADSCRIP.	NIVEL	LOCALIDAD
1					
2					
3					
4					

ANTIGÜEDAD: tiempo de servicios efectivos a la fecha de la convocatoria AÑOS.....MESES.....DIAS.....

CURSOS DE FORMACION	CENTRO OFICIAL DE FUNCIONARIOS
_____	_____
_____	_____

ALEGACION PARA VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MERITOS ESPECIFICOS (Acompañar en hoja aparte).

CONDICIONO MI PETICION A QUE OBTENGA PUESTO DE TRABAJO EN LA LOCALIDAD DE _____
D/Dª _____ D.N.I. _____

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/os que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

RESERVADO ADMINISTRACION

GRADO	CURSOS	ANTIGÜEDAD	VALORACION TRABAJO	MERITOS ESPECIFICOS	TOTAL PUNTOS

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7367

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1998, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) para el año 1998.

Para la consecución de los fines atribuidos a este organismo en el ámbito de la cooperación científica y técnica con los países iberoamericanos, corresponde proceder a la convocatoria específica de ayudas para el año 1998 del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), creado en 1984 por Acuerdo Marco Interinstitucional entre los gobiernos de los 21 países iberoamericanos e incluido formalmente desde 1995 entre los programas de cooperación de las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno, y cuyo objetivo es promover la modernización productiva, la mejora de la calidad de vida de todos los países participantes y el fomento de la cooperación en I+D para la obtención de resultados transferibles a los sistemas productivos y sociales de Iberoamérica.

La aportación española al presupuesto de actividad del Programa procede de la AECI y de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), que transfiere su contribución a la AECI, como órgano encargado de la gestión económica.

En virtud de ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica y técnica o de intercambio, mediante la publicación de convocatorias específicas,

Esta Agencia Española de Cooperación Internacional ha dispuesto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria específica de ayudas del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) para 1998, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—1. La Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, asegurará la difusión de esta convocatoria, utilizando para ello los medios de comunicación existentes y el envío de la información a los organismos gestores del Programa CYTED de todos los Estados de la Comunidad Iberoamericana.

2. Facultar al Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana, en el ámbito de esta convocatoria, para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 5 de marzo de 1998.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

ANEXO I

Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED): Ayudas para la financiación de las actividades objeto del Programa durante 1998

Primero.—En el ámbito de lo previsto en la Orden de 26 de mayo de 1992, se convocan ayudas destinadas a financiar las actividades objeto

del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) durante el año 1998.

Segundo. *Objeto y condiciones de las ayudas.*—El Programa CYTED se estructura alrededor de determinadas áreas temáticas o Subprogramas, encontrándose operativos durante 1998 los siguientes:

- II. Acuicultura.
- III. Biotecnología.
- IV. Biomasa como fuente de productos químicos y energía.
- V. Catálisis y adsorbentes.
- VI. Nuevas fuentes y conservación de la energía.
- VII. Electrónica e Informática aplicadas.
- VIII. Tecnología de materiales.
- IX. Microelectrónica.
- X. Química fina farmacéutica.
- XI. Tratamiento y conservación de alimentos.
- XII. Diversidad biológica.
- XIII. Tecnología mineral.
- XIV. Tecnología para viviendas de interés social.
- XV. Corrosión: Impacto ambiental sobre materiales.
- XVI. Gestión de la investigación y el desarrollo tecnológico.

Dentro de cada uno de los subprogramas, las modalidades de actuación son de tres tipos distintos: Redes temáticas, centradas en acciones de formación y capacitación, Proyectos de Investigación Precompetitiva, cuyo objetivo es la realización de proyectos de investigación aplicada y Proyectos de Innovación IBEROEKA, que constituyen la transferencia de los resultados de la investigación a los sectores productivos. Por sus características específicas, los Proyectos de Innovación IBEROEKA quedan excluidos del ámbito de esta convocatoria, proporcionándose información al respecto por parte de la Secretaría General del Programa CYTED y de los organismos gestores IBEROEKA de los países participantes en el Programa.

Se entiende, por tanto, que las actividades objeto de ayuda en el marco del Programa CYTED pertenecen a uno de los tres tipos siguientes: a) Coordinación de Subprogramas, b) Redes Temáticas, y c) Proyectos de Investigación Precompetitiva, siendo dentro de cualquiera de ellos los conceptos subvencionables los necesarios para la consecución de los objetivos de la actividad: Gastos de coordinación movilidad, reuniones, publicaciones, talleres, cursos o seminarios, experimentos o ensayos, etc.

Tercero. *Finalidad de las ayudas.*—La finalidad de las ayudas concedidas será la consecución de los objetivos generales del Programa CYTED, señalados en la exposición de motivos de esta convocatoria, y la de los específicos del Subprograma, Red Temática o Proyecto de Investigación Precompetitiva a la que se destine.

Las actividades objeto de ayuda deberán desarrollarse durante el año 1998 y haber finalizado antes de un año a contar desde la recepción de la ayuda solicitada, como fecha límite, en los términos y para los fines acordados por los órganos de dirección del Programa, así como bajo la supervisión del Coordinador Internacional del Subprograma correspondiente, en el caso de tratarse de Redes Temáticas o Proyectos de Investigación Precompetitiva.

Cuarto. *Financiación.*—Estas ayudas se financiarán con cargo a las aplicaciones 12.103.134A.486 y 12.103.134A.496.00 del Presupuesto de Gastos para 1998 de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Quinto. *Dotación.*—La Agencia Española de Cooperación Internacional podrá conceder a los candidatos seleccionados una ayuda económica cuyo valor máximo será el de la aportación española a la actividad correspondiente, de acuerdo a la distribución del presupuesto para el año en curso aprobada por la Asamblea General del Programa. El total de las ayudas que se concedan no podrá superar el contravalor en pesetas de la cantidad de 3.108.500 dólares estadounidenses, aplicándose un tipo de cambio de 150 pesetas/dólar, y su desglose por Subprogramas no superará las siguientes cantidades: